Franqueo concertado

Boletin

DE LA PROVINCIA



Oficial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1487

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Señor Teniente Coronel Presidente accidental de la Sección de Clasificación v Revisión de Mallorca con fecha 25 del

actual me dice lo que sigue:

Exemo. Sr.: Esta Sección a las 11 del
dia 14 de julio próximo venidero y en el
local que ocupa el Cuartel de Caballería,
se celebrará, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento vigente, sesión pública para ver y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de segunda clase que antes del dia primero del ex-presado mes han de haber llegado a poder de esta Sección por medio de instancias de los interesados, como asi dispone el 312 del indicado Reglamento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL para general conocimiento y exacto

cumplimiento. Palma 26 de junio de 1931.

El Gobernador, FRANCISCO CARRERAS

Núm. 1496

Negociado de Transportes

En cumplimiento de lo ordenado por el Iltmo. Sr. Director general de Ferroca-rriles, Tranvías y Transportes por carretera, en telegrama de 22 del actual, ante anuncio de paralización de servicios regulares de transportes, que fundamentan en la situación creada por las disposicio-nes de 5 y 20 de mayo último; dispone, se recuerde por medio del BOLETIN OFICIAL, a los concesionarios de servicios de transportes de la clase A, que su compromiso con el Estado, tiene un plazo obligatorio, que consta en las escrituras de concesión.

El Gobernador,

Palma 26 de junio de 1931.

FRANCISCO CARRERAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Las representaciones diplomáticas extranjeras en esta capital constantemente se dirigen al ministerio de Estado en solicitud de que se conceda el exequátur o autorización a funcionarios públicos espauoles para que puedan ejercer los cargos de Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares honorarios de sus respectivos paises en España.

Razones de toda indole aconsejan que las personas que intervienen directamente en la vida política o administrativa de la Nación no tengan encomendada la defensa de los intereses de un pais ex-

Por lo expuesto, y al objeto de fijar de una manera clara y terminante los casos en que no podrá concederse el exequátur o autorización para ejercer en España cargos consulares de un país extranjero, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de

Estado, decreta que no podrán expedirse los citados documentos:

1.º A los funcionarios, tanto civiles como militares, del Estado, Provincia y municipia en tanto possa hallen en la contrata possa de la Caja Postal de 1.º A los funcionarios, tanto civiles como militares, del Estado, Provincia y Municipio, en tanto no se hallen en la situación de jubilados o retirados.

2.º A los representantes de la Nación en Cortes mientras dure su mandato, quedando bien entendido que si un Cónsul honorario de un pais extranjero fuera elegido representante en Cortes cesará

ipsofacto en sus funciones consulares.

3.º A los Gobernadores civiles mientras ejerzan el cargo, y aun cuando en él hubieran cesado, tampoco se les concederá para la provincia en que ejercieran mando, si no hubieran transcurrido dos años desde la fecha del cese.

A los Presidentes de Diputación, Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales.

5.º A los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas de Obras de puerto.

6.º A los que hayan perdido la nacio-nalidad española, aun cuando sean nom-brados por el país cuya nacionalidad hubieran adquirido.

Quedan exceptuados y, por tanto po-drá concedérseles el exequátur o autorización, aquellos funcionarios del Estado, Provincia o Municipio cuya función sea meramente docente.

Dado en Madrid a diez y nueve de ju-nio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres El Ministro de Estado Alejandro Lerroux García. (Gaceta 24 junio de 1931).

* * MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

La acción legisladora y preceptuante de la Dictadura, invadiendo la total función administrativa y adoleciéndola de arbitrariedad y contradicción, obliga a someter a revisión de urgencia los menores preceptos emanados de aquella ilegítima potestad.

En su virtud, y examinadas las dispo-siciones dictatoriales que afectan al Ra-mo de Correos y no han sido objeto de resolución especial, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de

acuerdo con el mismo, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se deroga la Real orden de 16 de enero de 1924, creando las Car-

terías centrales. Artículo 2.º Se declaran anuladas y sin valor ni efecto las siguientes disposi-

Real orden de 1.º de mayo de 1924, sobre Tribunales de honor.

Real orden de 4 de marzo de 1925. aplicando a Correos la de 12 de diciembre de 1924 y circular de 18 de agosto de 1926, sobre licencias por enfermedad.

Circular de 3 de abril de 1929, sobre comisiones en Balnearios.

Artículo 3.º Se declaran subsistentes las siguientes disposiciones: Real decreto de 21 de agosto de 1925

sobre límite de peso para paquetes de periódicos. Real decreto de 15 de febrero de 1927,

enlaces para prestar el servicio de Giro Postal, hasta 50 pesetas.

Real orden de 12 de agosto de 1930, so-

bre invalidación de correctivos. Artículo 4.º Las Reales órdenes de 17 de septiembre, 16 de octubre y 20 de octubre de 1923, sobre régimen de funcio-narios y faltas de asistencia a la oficina, no podrán ser aplicadas a funcionarios de Correos, por vulnerar sus Reglamentos orgánicos.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novocientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres El Ministro de Comunicaciones, Diego Martinez Barrios

(Gaceta 23 junio de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Exemo. Sr.: Con la centralización de la censura de películas cinematográficas en Madrid, dispuesta a virtud de la Real orden de 12 de abril de 1930, sobre no ha-berse conseguido resultado práctico alguno, se han causado lesiones en sus intereses a las numerosas e importantes Empresas y Casas alquiladoras de películas de Barcelona a quienes, contando con la-boratorios y elementos adecuados a tal fin, tenía, que cumplir aquella obligación en esta capital.

Por estas consideraciones, este Minis-

terio ha tenido a bien disponer:
1.º Que la censura de películas cinematográficas, como se venía haciendo hasta el momento de la publicación de aquella Real orden, se ejerza en Madrid por la Dirección general de Seguridad y en Barcelona por el Gobierno civil, indistintamente y sea cualquiera el carácter de estas películas, teniendo, por consiguiente, validez para todo

nacional las hojas de aprobación que se extiendan por ambos Centros; y 2.º Tanto el Director general de Seguridad en Madrid, como los Gobernadores civiles en las demás provincias, podrán suspender la proyección de determinadas películas, no obstante estar autorizadas y poseer la correspondiente hoja de censura, siempre que así lo aconsejen circunstancias de momento o de locali-

Lo que por la presente Orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Director general de Seguridad v Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Ilmo. Sr:. Disuelta por Decreto de la Presidencia del Gobierno povisional de la República, de fecha 22 de abril de 1931, la Junta Central del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, cuyos servicios fueron incorporados a la Dirección general de Sanidad y habién-dose presentado por los Presidentes de varias Juntas provinciales antituberculosas la dimisión de sus cargos por ir éstos adscritos a los que tenian de representa ción oficial, cesado en sus funciones otras Juntas; con el fin de dar a éstas la conveniente uniformidad y que no se interrumpan los servicios de los Establecimientos que de ellas dependian, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:
1.º Quedan disueltas todas las Juntas

provinciales y municipales antituberculosas dependientes del extinguido Real Patronato de la Lucha Antituberculosa

2.º En cada capital de provincia, excepto en Madrid, donde desempeñara las funciones la Dirección general de Sanidad, se constituirá una Comisión gestora de Lucha Antituberculosa, la cual se encargará provisionalmente, y hasta tanto se reorganicen dichos servicios, de las funciones técnicoadministrativas que estaban encomendadas a las Juntas provinciales del citado Patronato.

Estas Comisiones gestoras estarán

constituidas en la forma siguiente: Presidente, el señor Gobernador civil de la provincia; Vicepresidente, el Presidente de la Diputación provincial, que será el Ordenador de pagos y en el cual podrá delegar el Gobernador las funciones de Presidente; Vocales: el Inspector provincial de Sanidad; el Director de Sanidad marítima, donde exista; un Médico perteneciente a instituciones antituberculosas de la provincia que actuará de Secretario, y cuatro personas de las que más se hayan distingido por su actuación técnica, social o por aportaciones finan-cieras en favor de la obra antitubercu-

Todos estos nombramientos se harán por la Dirección general de Sanidad, a propuesta del señor Gobernador civil de la provincia.

El cargo de Tesorero será designado por la Comisión gestora en la sesión en que ésta se constituya.

3.º Las Juntas provinciales del Patronato Antituberculoso entregarán a las nuevas Comisiones gestoras todos los documentos, servicios y saldos existentes.

4.º Donde vinieren funcionando Juntas municipales se constituirán también Comisiones gestoras, que se compondrán: del señor Alcalde, como Presidente, el señor Inspector municipal de Sanidad más autiguo; Secretario, un Médico de instituciones antituberculosas y cuatro Vocales, en idénticas condiciones que los de las Comisiones gestoras provinciales.

5.º Los señores Gobernadores civiles de todas las provincias procederán inmediatamente a formar las expresadas Comisiones gestoras provinciales, y los señores Alcaldes las municipales en las poblaciones donde existieren Juntas de esta clase, y enviarán copia autorizada del acta de la sesión en que queden constituidas a la Dirección general de Sanidad, de cuyo Centro dependerán y al cual remitirán toda su correspondencia

oficial. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 20 junio de 1931).

2

Exemo. Sr.: Por Real orden de 24 de diciembre de 1927, publicada en la Colección Legislativa de la Dirección general de Sanidad, se declararon de utilidad pública los productos «Natel» y Nateína», elaborados por D. Felipe Llopis, en su laboratorio de Madrid, paseo de Rosales, 12.

Por Real orden de 25 de abril de 1928 se dispuso que los mencionados productos figurasen en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se sumistran a a la Beneficencia municipal y también en las farmacias de las Diputaciones provinciales, aclarándose tal disposición por la Real orden de 26 de mayo siguiente, en el sentido de que aquélla obligaba a las Diputaciones a la adquisición de «Natei» y Nateina», debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirla en todos aquellos casos en que considerasen útil su empleo.

Finalmente, por Real orden de 1.º de julio de 1929, se declaró que tanto las farmacias de las Diputaciones como las que suministran medicamentos a la Beneficencia municipal, estaban inexcusable-mente obligadas a poseer «Natel» y «Nateina», que facilitarian en todos aquellos casos en que las prescripciones se realizasen con las formalidades necesarias; insistiéndose nuevamente en que las Diputaciones y Ayuntamientos dejasen en libertad a los facultativos Médicos de ellos dependientes para recetar los referidos productos en cuantas ocasiones lo considerasen preciso; procediéndose a instruir expediente de responsabilidades en casos de coacción o influencia para que los Médicos no lo prescribieran. A ninguna de las citadas Reales órde-

A ninguna de las citadas Reales órdenes precedió informe ni asesoramiento de ninguna clase, y no obstante haber sido oido el Consejo de Sanidad siempre que se trató de aprobar o modificar la tarifa oficial para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia, no fué consultado para la inclusión del «Natel» y «Nateína».

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado disponer: 1.º Que se consideren nulas y sin ningún valor ni efecto las Reales órdenes de 24 de diciembre de 1927, 25 de abril y 26 de mayo de 1928 y 1.º de julio de 1929 referentes a los productos «Natel» y «Na-

2.º Que no obstante lo dispuesto en el número anterior, los Ayuntamientos y Diputaciones harán efectivos a los Farmacéuticos los suministros que hasta el conocimiento de la presente hayan realizado de dichos productos en condiciones reglamentarias y en cumplimiento de las disposiciones que ahora se derogan.

3.º Que la presente Orden se reproduzca en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de junio de 1931.

P. D., M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 junio de 1931)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Formentera (Baleares) solicitando subvención por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928 ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Formentera (Baleares) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 23 junio de 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

limo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1930, modificado por el de 29 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional del Trabajo en Baleares a D. Juan Sancho y Llodrá. Madrid, 25 de junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1930, modificado por el de 29 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Delegación regional del Trabajo en Baleares a don Jaime Bauzá Far.

Madrid, 23 de junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 24 junio de 1931)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1489 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

D. Tomás Gómez Hernaiz, Jefe de Administración de 2.ª Clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles creada por R. D. Ley de 29 de abril de 1927, correspondiente al 2.º semestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia durante los dias que transcurran desde el 1.º al 15 del entrante mes de julio ambos inclusive, pudiendo los señores propietarios de automóviles de esta Capital y pueblos de su partido, proveerse de su correspondiente Patente en el Palacio de la Exema. Diputación Provincial y los propietarios de vehículos matriculados en los restantes pueblos de la provincia podrán verificar-lo en las oficinas recaudatorias de costumbre establecidas para el cobro de las demás contribuciones e impuestos en las Zonas recaudatorias de los partidos judiciales a que pertenecen los pueblos donde figuran matriculados los coches para la exacción de las mismas.

Asimismo hago saber: Que los que dejen transcurrir el citado dia 15 del citado mes de julio sin proveerse de la correspondiente patente, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado quedando este redacido al 10 por 100 si las satisfacen durante los dias que transcurran desde el 21 al 31 del propio mes ambos inclusive en las oficinas antes citadas en armonía con lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación.

Palma 25 de junio de 1931.—Tomás

Num. 1491 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Formado por la Sección de Aguas de esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza correspondiente, el padrón correspondiente al año en curso de los contribuyentes por el arbitrio de suministro de agua, que tienen el servicio concertado con el Ayuntamiento, y de los contribuyentes per suministro de agua a presión, se hace público que queda expuesto a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncia, en estas Casas Consistoriales, Sección de Aguas.

Los contribuyentes que no formulen en el indicado plazo reclamación alguna, se entiende prestan tácitamente su conformidad a la cifra contributiva que les ha sido asignada en el citado padrón.

Palma de Mallorca, 24 de junio de 1931.

El Alcalde, L. Bisbal.

Núm. 1453

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercico económico de 1930, con las modificaciones introducidas estará de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante euyo plazo y 15 dias más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Son Servera a 19 de junio de 1931.—El Alcalde, Luis Servera.

Núm. 1461

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición segunda de la circular sobre servicios de higiene y sanidad pecuarias, inserta en el B. O. número 10056, se anuncia la provisión de los referidos servicios de este término municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, con sueldo anual reglamentario, y plazo de treinta dias para solicitarlo.

Escorea a veinta de junio de mil novecientos treintiuno.—El Alcalde, Guillermo Solivellas.

Núm. 1462

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formada y aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el dia 17 del actual, la Carta Económica municipal de acuerdo con el artículo 142 del Estatuto municipal vigente, y 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Ayuntamientos, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la inserción de sste anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual ninguna será atendida.

Ciudadela, 18 de junio de 1931.—El Alcalde, Pedro Hernández.

* * *

Núm. 1480 AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes, personal y real, correspondiente al actual ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia; durante cuyo plazo y tres dias más, podrán producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santa Eugenia a 23 de junio de 1931. —El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Núm. 1481 AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Acordado por este Ayuntamiento pleno la construcción de un edificio con destino a escuelas unitarias de niños y niñas,
y levantados los correspondientes planos
de la obra y presupuesto técnico y coste
total de la misma, ambos documentos
permanecerán expuestos al público a
efectos de reclamación por espacio de
diez dias hábiles, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán presentarse cuantas reclamaciones
sean pertinentes contra los mismos.

Ferrerias a 23 de junio de 1931.—El

Alcalde, Rafael Pons.

Núm 1492 AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Ferrer Guasch el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Ferrer Guasch, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Ferrer Guasch, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Ferrer Guasch, es hijo de Vicente y de María, cuenta 25 años de edad, estatura regular, color

blanco, cabello castaño. En Santa Eulalia del Rio a 20 de junio de 1931.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1488

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario Auxiliar del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo.

modificaciones introducidas estará de En virtud de lo dispuesto por el exmanifiesto al público en la Secretaría de presado Tribunal, se hace saber: Que por D. Abdón Conde Sanz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra disposición del Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta ciudad de fecha treinta de abril del año actual, por la que se destituye al recurrente del cargo de Jefe de la Guardia Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyovar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 1486

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento se hace saber: Que por el Procurador Don Bartolomé Bennaser en nombre y en virtud de poder del comerciante de esta plaza D. Juan Zanoguera Canet, se ha solicitado la suspensión de pagos del mismo, por las razones que se aducen en la memoria presentada a cuya solicitud y por haberlo sido en forma, ha recaido providencia teniendo por solicitada la suspensión de pagos mandándose su publicación por medio de edictos, su anotación en el Registro Mercantil, la intervención de todas las operaciones del concursado a cuyo fin se han designado como Interventores a D. Juan Bestard y Maura, Don Jaime Pujol Roca y a Don Prudencio Cobo de Barcelona habiéndose dictado además cuantas otras disposiciones son inherentes a tal declaración.

Palma de Mallorca a diez y ocho junio de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1495

Don José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo distrito por ascenso del Sr. Juez propietario.

Por el presente en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Germán Ballester, en nombre de D.ª Ana Homar Esteva contra don Guillermo Porcell Flexas, se saca a pública subasta por término de veinte dias, la finea llamada C'an Sauva, sita en el término de Andraitx y lugar de S'Arracó, de extensión de medio cuartón poco más o menos, justipreciada en quinientas pesetas; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) el dia trienta y uno de julio próximo a las daces.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores, salvo la ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, y no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

partes del avalúo.

2.ª La descrita finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad por lo que no se ha suplido la faita de títulos ni la certificación de gravámenes.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

mate.
4.ª Los gastos de subasta, escritura de traspaso, derechos por transmisión y demás inherentes serán de cargo del rematante.

Palma diez y nueve junio mil novecientos treinta y uno.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1478

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente y cumpliendo providencia de veinte y ocho de mayo último, recaida en autos ejecutivos, hoy dia en procedimiento de apremio, que siguen don Juan Rosselló Bibiloni y otros contra Antonio Bestard Palou y otros, se sacan a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte dias, como propios de los demandados, las fincas que con su respectivo justiprecio, rebajado en un veinte y cinco por ciento, a continuación se describen:

llamada C'an Perat, situada en el pago G'an Calen y C'an Morret del término municipal de la villa de Binisalem, de cabida de dos cuarteradas, tres cuartones, ochenta y siete destres (210 áreas 75 centiáreas), lindante por Norte con tierra viña de Margarita Pol Llabrés, por Sur con la de Juan Pons y otros, por Este con la de Bartolomé Oliver, y por Oeste con otras de Juan Rosselló y Miguel Llabrés. Tipo de subasta, dos mil cuatrocientas pe-

Porción de tierra llamada Cas Conco y Can Balacos, situada en el término de Alaró, de cabida de una cuarterada (71 áreas 3 centiáreas), lindante por Norte con camino de Muro, por Sur con tierra de Maria Verd, por Este con otra de Maria-Ana Verd, y por Oeste con por-ción de Bartolomé Villalonga. Tipo pe subasta, mil ochocientas setenta y cinco pe-

Pieza de tierra viña de arar, llamada Alzinar, situada en el término de Binisalem, de extensión de una cuarterada veinte destres (74 áreas 58 centiáreas), lindante por Norte con tierra de Jaime Pons Borrás, por Sur con la de Melchor Quintana Bestard, por Este con la de he-rederos de Antonio Pons Roca, y por Oeste con la de los herederos de Antonia Serra Cirer. Tipo de subasta, mil setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Las condiciones bajo las cuales se ve-

rifica la subasta son las siguientes: 1.ª Se advierte que se procede a la subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos, y que los licitadores por tanto deberán conformarse con lo que resulte de autos.

2.ª Se subastarán por separado cada una de las tres fincas descritas.

3.ª Para optar a cada una de ellas, será necesario que los licitadores consignen el diez por ciento cuando menos del tipo de su respectivo avalúo, exceptuando del cumplimiento de este requisito a los ejecutantes.

4. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del preci-

tado avalúo, o tipo de subasta.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes, los aceptan, y que no se destinará a su extinción el precio del remate.

6. Los gastos de subasta y remate y los que sean consecuencia del mismo, y el pago de derechos reales serán de cargo del rematante.

7.8 Para el remate de los expresados bienes, en la sala-audiencia de este Juzgado, queda señalado el dia diez y siete de julio próximo venidero, a las once

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca, dia dieciseis de junio de mil novecientos treinta y uno.— Gabriel Alou.—Aute mi, Juan Coli, Secretario accidental.

Núm. 1477

Por el presente se hace saber a los parientes de Juana-Ana Bergas Fiol, caada con Jaime Más Carbonell, vecina de Maria de la Salud, que a virtud de comunicación del Exemo. Señor Gobernador civil de esta provincia, se está instruyendo en este Juzgado, expediente para la reclusión definitiva de dicha paciente, emplazándoles por término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y uno.-Gabriel Alou.—Ante mi, Juan Coli.

** Núm. 1472 CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción accidental del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Exema. Audiencia provincial, dimanante del sumario número 36 de 1929 seguido contra Antonio Colomet Abraham, vecino que fue de esta capital, en la actualidad de ignorado paradero, de veinte años de edad, soltero, hijo de Gil y Margarita, sin profesión, natural también de esta población, se cita a éste, dicho Antonio Colomet, a fin de cua de contra de dior discontra esta población. fin de que dentro de diez dias, a contar de la inserción de la presente en el Bole-TIN OFICIAL de esta Provincia comparez-ca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel 86, al objeto de notificarle haber sido. sido comprendido, por auto de veinte y uno de mayo último, dictado en la expresada causa, que se le siguió por hurto, en el Decreto de indulto de catorce de abril

1.ª Pieza de tierra viña e higueral i último, con la condición que se establece en el artículo 3.º de dicho decreto.

para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Palma a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y uno. Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1473

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Excma. Audiencia de esta provincia dimanante de causa sobre homicidio número 116 Juzgado de 1929, ha dispuesto la citación en legal forma de Magdalena Munar Riutort, de veinte y cinco años de edad, casada, sin profesión, natural de Costitx, que estuvo domiciliada en esta capital calle de Luis Marti, número 114, hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro de diez dias, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, al objeto de notificarle haber sido comprendida por auto del dia veinticinco de mayo último en el decreto de indulto de 14 de abril último, en la causa que se le siguió, antes expresada.

para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Palma a trece de junio de mil novecientos treinta y uno. - Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1450

Don Antonio Bibiloni y Oliver, Juez muni-cipal de la villa de Santa Eugenia, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince dias siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Santa Eugenia 16 junio de 1931.-El Juez, Antonio Bibiloni.

Núm. 1456

SECCION DE CLASIFICACION Y REVISIÓN DE MALLORCA

Relación de los mozos declarados prófugos en sesión del dia 10 del actual y de los que habiéndolo sido por los Ayuntamientos respectivos, les ha sido confirmada la clasificación.

Reemplazo. - Número. - Pueblos. - Nombres

Caja de Palma

REEMPLAZO DE 1931

ALGAIDA

30. Juan Sureda Servera, de Bernardo y Maria.

ANDRAITX

Francisco Covas Ferragut, de Mateo v Margarita.

11. Juan Esteva Flexas, de Guillermo y Francisca.

Jaime Ferragut Pujol, de Jaime y Magdalena.

15. Nicanor García Pérez, de Manuel

18. Juan Moragues Palmer, de Bar-

tolomé y Margarita.

29. Antonio Rosselló Morey, de Damián y María.

BUÑOLA

12. Lorenzo Estarellas Castell, de Juan y Catalina. 17. Joaquin Marzal Abernosa, de Jo-

sé y Maria.

21. Andrés Quetglas Muntaner, de

Bernardo e Isabel. 23. Miguel Verdera Negre, de Guillermo y Antonia.

CALVIA

10. Domingo Peñas García, de Fernando y Josefa.

14. Bartolomé Simó Cabrer, de Bar-

tolomé y Rosa. 16. Bartolomé Vadell Sastre, de Antonio y Magdalena.

CAMPOS DEL PUERTO

Pedro Pascual Taberner, de Bernardo y Antonia. 48. Miguel Tomás Más, de Onofre v

Margarita.

DEYA

1. Juan Deyá Deyá, de Miguel y Ma-

6. Antonio Vives Marroig, de Guillermo y Juana A.

ESTALLENCHS

3. José Parra Molina, de Antonio y Antonia.

ESPORLAS

26. José Torres Campomar, de Pedro J. y Ana.

FORNALUTX

1. Pedro Amengual Barceló, de Antonio y María.

Pedro Amengual Barceló, de Gabriel y Francisca.

14. Juan Rullán Albertí, de Lorenzo y Maria.

15. José Vicens Solivellas, de Vicente y Margarita.

LLUCHMAYOR

8. Tomás A. Capellá Iglesias, de Tomás y Josefa.

20. Pablo Frontera Peña, de desconocidos. 30. Miguel Jaume Varell, de Antonio

y Francisca. 76. Joaquin Serra Arnaez, de Venancio y Carmen.

77. Bartolomé Sitjar Vila, de Bartolo y María.

MARRATXI

5. Jaime Bibiloni Planisi, de Jaime y

16. Juan Gamundí Gelabert, de Felipe y Francisca.

SANTAÑY

18. Guillermo Monserrat Ferrer, de Antonio y Micaela.

21. Cosme Oliver Bonet, de Rafael y Margarita.

33. Juan Serra Alabán, de Martín y Asunción. 43. Pedro, de desconocidos.

REEMPLAZO DE 1927 15. Gregorio Escalas Vidal, de Miguel y Francisca.

REEMPLAZO DE 1931

SES SALINES

5. Jaime Escalas Sánchez, de Jaime y Juana A.

6. Juan Garcias Orell, de Juan y Mi-

9. Andrés Orell Bonet, de Tomás y Juana A. 10. Juan Serra Alabán, de Martín y

Asunción. SANTA MARIA

9. Mariano Entadaque Valls, de Matias y Maria.

SOLLER

4. Lucas Arbona Coll, de Damián y 8. Jaime Ballester Pons, de José y

María. 35. Alfonso Darder Riviere, de Bue-

ventura y Alfonsina. 41. Bartolomé Estades Enseñat, de

Matias y Catalina.

42. Miguel Ferriol Vicens, de Casimiro y Catalina.

43. José Figuerola Estela, de Gabriel y Sebastiana. 51. Bartolomé Gamundí Rosselló, de

Rafael y Rosa. Juan Garau Seguí, de Bernardo y

Vicente Jaume Sebastián, de José e Isabel.

58. Francisco Llull Manresa, de Lorenzo y Margarita.

62. Vicente Mayol Enseñat, de Mateo y Francisca.

66. Lucas Morell Arbona, de Lucas

y Margarita.
69. Antonio Muntaner Bernat, de Bartolomé y Francisca.

76. Cristóbal Pascual Delejo, de Juan y Salina. 82. Bartolomé Pons Bennasar, de Jai-

me y Catalina. 95. José Sánchez Alarcón de José y Rosario.

104 José Valls Fuster, de José v Ca-

REEMPLAZO DE 1927

55 Miguel Marroig Colom, de Gabriel y Francisca.

REEMPLAZO DE 1931

VALLDEMOSA

2 Julio Calafat Torres, de Julio y 4 Onofre Cruellas Estarás, de Jaime

y Catalina. 6 Jaime Fiol Morey, de Bernardo y

12 Francisco Mercant Más, de Gabriel 17 José Torres Frontera, de Jaime y Magdalena.

18 Bruno Vila Morey, de Bernardo y Juana.

PALMA

1 Bartolomé Abraham Morey, de Bartolomé y Catalina.

6 Sebastián Adrover Puig, de Bartolomé y Maria. 16 Antonio Albons Rosé, de Juan y

Margarita. 20 Jaime Alemañy Covas, de Felipe

y Margarita. 21 Bartolomé Alemañy Durán, de

Bartolomé y Concepción. 26 Antonio Alomar Serra, de Domin-

go y Antonia. 30 Bartolomé Alzina Bernat, de Antonio y María.

39 Juan Ambrós Pedrosa, de Julián y Margarita. 41 Bernardo Andreu Bonnin, de Juan y Bárbara.

47 Gregorio Arbiedo Aznar, de José y Concepción.

48 Ignacio Arbós Berger, de Juan v 49 Nicolás Arbós Garcías, de Matías

y Antonia. 54 José Aralos Semarilla, de Carlos

y Angela. 69 Vicente Bauzá Rosselló, de Vicente v Catalina.

78 Bartolomé_Bestard Fiol, de Magin

83 Juan Bonet Planells, de María. 93 Mateo Bordoy Torrelló, de Rafael y Rafaela. 97 Sebastián Borrás Martorell, de

Antonio y Sebastiana. 110 Marcos Cabot Bosch, de Bernardo y Antonia.

113 Bartolomé Calafat Gayá, de Miguel y Francisca. 122 Salvador Canals Carreras, de Bartolomé y Antonia.

138 Miguel Carbonell Gelabert de Francisco y Bárbara. 140 Francisco Carbonell Pujol, de

Andrés y Margarita. 192 Jaime Crespi Pericas, de Pedro A. y Margarita.

193 José Crespi Ramón, de José y Catalina. 199 Francisco Dalfonso Satorras, de

Luis y Manuela. 205 Francisco Disico González, de Isidro y Josefa.

204 Esteban Díaz Salom, de Raimundo y Margarita.

208 Luis Echavarria Barceló, de Ricardo y Adela. 209 Manuel Elias Roca, de Rafael y Paula.

213 Sebastián Esplugas Copori, de Manuel y Vicenta. 218 José A. Estela Bonet, de Jaime y Francisca.

222 Francisco Feliu Bordoy, de Bartolomé y Antonia. 226 Joaquin Fernández Prats, de Joa-

quin y Catalina. 241 Jaime Ferrer Ramis, de Bernardo v Catalina.

256 Onofre Fontirroig Terrasa, de José e Isabel.

265 Jaime Francisco Moyá, de Antonio y Catalina. 288 Juan Garau Pascual, de Antonio

v Magdalena. 290 José García Domingo, de José y Araceli.

291 José García S. Mignel Fernández Hermosa, de Luis y María T.

317 Émilio González Rubio, de Emilio y Eugenia. 323 Pedro Guasch Marroig, de Bartolomé y Ana.

327 José Hellen Gimenez, de Clodoa

330 Manuel Hernández Dominguez, de Manuel y María. 338 Jaime Izquierdo Sancho, de Joa-

quin e Isabel. 339 Miguel Jaume Miguel, de Miguel y María.

343 Juan, de desconocidos. 347 Pedro Juan Oliver, de Juan y Catalina.

347 Miguel Juliá Cardona, de Andrés y Francisca. 356 Bartolomó Llabrés Amengual, de

Jaime y Magdalena. 374 Guillermo Marí Mari, de Leonor. 378 José Marqués Torres, de Francis-

co y Esperanza. 380 Francisco Martinez Más, de Mi-

guel y Francisca. 388 Bartolomé Más Font, de Antonio y Antonia.

389 Juan Más Josefa, de Antonio y Rita. 397 Juan Massanet Noguera, de Fran-

cisco y Mercedes. 398 Antonio Massanet Flomer, de Pedro y Antonia. 402 Guillermo Massot Quetglas, de

Sebastián y María. 409 Jaime Maimó Barceló, de María.

414 Rafael Mesquida Bibiloni, de Rafael y Maria.

418 Gerónimo Mestre Serra, de Juan y Catalina. 430 Juan Miró Bonnin, de Francisco

y Francisca. 445 Bartolomé Moratinos Vicens, de Miguel y Catalina.

447 Francisco Moreno Pons, de Jacinto y Maria.

452 Antonio Morey Muntaner, de Jaime y Juana M.* 466 Pablo Nicola Ritter, de Roberto

y Eugenia. Jaime Nicolau Cánaves, de Andrés y Maria.

486 Guillermo Oliver Vich, de Se-

bastián y Magdalena. 487 Bartolomé Ordinas Arrom, de Juan v Francisea.

489 Jaime Orell Coll, de Guillermo y Antonio de P. Pericás Vicens de

Antonio P. y Margarita. 510 Francisco Picó Bonnin, de Juan y

522 Rafael Pomar Forteza, de José y

526 Antonio Pons Bosch, de Juan y Francisca. 534 Mateo Porcel Sastre, de Bartolo

mé y Juana. 538 Jaime Pou Cerdá, de Juan y Magdalena.

550 Jaime Quetglas Compañy, de Jaime y Rosa.

555 Juan Ramis Rigo, de José y Margarita. 565 José Reull Oliver, de José y

571 Pedro Riera Alvarez, de Pedro

J. y Maria. 573 Bartolomé Riera Font, de Mariano y Francisca.

574 Miguel Riera Juan, de Juan y 576 José Riera Ordinas, de Cristóbal

Catalina. 579 Lorenzo Riera Tous, de Jaime y

583 Tomás Rigo Pericás, de Tomás y 603 José Rodriguez Ferrer, de José v

Magdalena. 604 Bernardino Roig Barceló, de Ber-

nardino y Antonia. 607 José Rolean Reus, de Miguel y

613 Gabriel Rosselló Oliver, de Ga-

briel e Inés. 618 José Rotger Rullán, de José y

625 Miguel Salas Quesada, de Miguel y Luisa. 633 Gabriel Salvá Obrador, de Sebas-

tián y Margarita. 645 Francisco Sans Grau, de Miguel y Francisca.

654 Sebastián Sastre Sansaloni, de 660 Bartolomé Segui Sbert, de Jaime

y Maria. 663 Salvador Segui Moragues, de Pablo y Gabriela.

Miguel Segura Forteza, de Gabriel y Margarita.

672 Andrés Servera Sastre, de Salvador y Margarita.

681 Jacinto Serra Soberats, de Guillermo y Francisca. 691 Luis Suazo Mut, de Vicente y Jo-

695 Juan Sureda Nicolau, de Andrés y Francisca.

700 Miguel Teniente Campos, de Fenx y maria.

703 Antonio Thomás Juaneda, de Luis y Maria. 705 Pedro Thomás Bonnin, de José v

Jerónima. 707 Manuel A. Thomás Sevilla, de Francisco y María. 708 Matias Tomás Vila, de Mateo y

Matilde. 709 Juan Thomás Xamena, de Juan y Juana.

714 Bartolomé Tous Coll, de Bartolomé y Francisca. 715 Magin Tous Garcías, de Jaime y

Catalina. 727 Cristóbal Vallespir Bordoy, de

Cristóbal y Catalina. 732 Antonio Vanrell Monserrat, de

Lucas y Antonia. 737 Andrés Verd Porcel, de Gabriel y Catalina. 747 Antonio Vidal Cañellas, de Gui-

llermo y Francisca. 751 Martin Vidal Mulet, de Jaime y Margarita.

752 Jaime Vidal Rado, de Mateo y 759 Rafael Vives Rivera, de Miguel y Magdalena.

REEMPLAZO DE 1927

535 Gabriel Paniza Ferrer, de Gaspar y Rosa.

Caja de Inca

REEMPLAZO DE 1931

ALCUDIA

Adrover Beltrán Juan, de Jaime y Catalina.

9 Casorla Ramón Eugenio, de Rafael y Maria. Cifre Horrach Juan, de Francisco

y Maria. 12 Crespi Alcover Jaime, de Juan y

19 Plomer Salas Juan, de Mateo y Francisca.

ARTA

2 Barrios Ronco Luis, de Miguel y Agustina.

BINISALEM

Ninguno.

CAMPANET

12 Crespi Bennasar Jorge, de Miguel y Margarita.

CAPDEPERA

23 Serra Vaquer Pedro, de Pedro e Isabel. Verdera Artigues Luciano, de José y Catalina.

COSTITX

3 Fiol Fiol Miguel, de Miguel y Mag-

FELANITX

12 Barceló Espigas Mateo, de Fran-

16 Barceló Rigo Antonio, de Antonio y Ana. 25 Binimelis Oliver Gabriel, de Juan

Llodrá Nicolau Antonio, de Antonio y Bárbara.

56 Nadal Marroig Miguel, de Francisco y Magdalena. Oliver Artigues Mateo, de Fran-

cisco y Maria. Salom Barceló Bernardo, de Ga-

briel y Antonia. Sagrera Oliver Bartolomé, de Miguel y Bárbara.

REEMPLAZO DE 1929

89 Rosselló Mir Bernardo, de Jaime y Margarita.

REEMPLAZO DE 1931

INCA

6 Balle Oliver Gabriel, de Juan y

12 Bestard Pujadas Mateo, de Antonio y Maria. 20 Capllonch Solivellas Juan, de Lo-

renzo y Antonia. Hernández Moll Melchor, de Ma-

riano y Francisca Ana. 83 Salas Rosselló Antonio, de Anto-

nio y Antonia. 88 Solivellas Serra Juan, de Simón y Catalina.

LLUBI

2 Amengual Mestre Lorenzo, de Miguel y Pedrona. Gelabert Arrom Rafael, de Juan y

Antonia 8 Gelabert Ramis Vicente, de Miguel y Francisca Maria.

11 Barceló Roig Bartolomé, de Miguel y Francisca. 34 Fullana Durán Juan, de Juan y

Juana Maria. 46 Gomila Llodrá Juan, de Benito y

52 Homar Roig Mateo, de Martín y Catalina.

54 Juan Mora Salvador, de Salvador y Maria. 65 Martín Cabrer Juan, de Domingo

y Juana Maria.
78 Miguel Nicolau Antonio, de Antonio y Margarita.

79 Monjo Riera Andrés, de Juan y

Margarita. 87. Nicolau Llinás Pedro, de Antonio e Isabel.

154 Sureda Obrador Jerónimo, de Jerónimo y Francisca. 164 Veñy Veñy Miguel, de Mateo y

Margarita. MANCOR DEL VALLE

6 Mateu Alorda Antonio, de Bernar-

do y Francisca. MARIA DE LA SALUD 14 Mestre Más Juan, de Martina. MURO

22 Mateu Horrach José, de Pedro Juan y Sebastiana.

36 Perelló Pascual Juan, de Juan y

42 Pujol Fornés Gabriel, de Jorge y

PETRA

Alcover Genovard Bartolomé, de Miguel y Antonia.

5 Barceló Riutort Miguel, de Bartolomé y Margarita.

Gost Más Antonio, de Bartolomé y Catalina. 32 Maimó Font Jaime, de Benito y

Petra. POLLENSA

19 Coll March José, de Guillermo y Antonia.

37 Ordinas Seguí Miguel, de Miguel 38 Orell Cifre Juan, de Pedro Juan y

Juana Ana. 40 Plomer Compañy Damián, de Guillermo y Antonia.

41 Plomer García Jaime, de Andrés 55 Segui Font Juan, de Miguel y Catalina.

PORRERAS

11 Gelabert Serra Pedro, de Pedro y Coloma. Mesquida Bennasar Juan, Ide Gabriel y Juana.

48 Veñy Más Guillermo, de Damián y Micaela.

LA PUEBLA

19 Comas Socias Nicolás, de Juan y Paula.

SANCELLAS

Bibiloni Campaner José, de Jaime y Margarita. 11 Ferrer Moyá Julián, de Andrés y

Francisca.

y Antonia.

y Concepción.

SELVA 11 Fé Solivellas José, de José y Ca-

talina. 34 Rotger Cortés Pedro, de Jaime e Isabel.

35 Rotger Llabrés Jaime, de Bernardino y Paula. 36 Seguí Horrach Antonio, de Gabriel y Juana.

SINEU

Alós Payeras Pedro, de Pedro y 25 Niell Amengual Julián, de Gabriel

SON SERVERA

8 Capó Andreu Salvador, de Jaime y Damiana

13 Mateo Revuelto Juan, de Cipriano y Dolores.

28 Servera Servera Francisco, de Antonio y Magdalena. 30 Vives Lliteras Francisco, de Ga-

briel y Antonia. SANTA MARGARITA

3 Bibiloni Roca Esteban, de Baltasar 13 Gual Riutort Antonio, de Jaime y

Bárbara. 15 Marí Colomar Guillermo, de An-

tonio y Antonia. 18. Moll Mateu Gabriel, de Martín y

SAN JUAN

30 Roca Garau Miguel, de Francisco

Bonet Sastre Antonio, de Antonio e Isabel Maria.
9 Gaya Gayá Guillermo, de Antonio

y Francisca. 14 Más Gelabert Juan, de Juan y

Maria. 15 Matas Sastre Bernardino, de Guillermo y Maria.

SAN LORENZO

4 Durán Jaume Antonio, de Mateo y Antonia.

9 Font Rivet Segundo, de Rafael y 32 Rosselló Sancho Martín, de Salvador y Bárbara.

Palma 10 de junio de 1931.—El Comandante Secretario, José Cladera —V.º B.º —El Coronel Presidente, Martin Guí.

Núm. 1457

REQUISITORIAS

Valero Giménez Jaime, hijo de Arturo y de Teodora, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares,

de estado soltero, profesión albañil, de veintiún años de edad, estatura 1 metro 620 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba creciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas; comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Mahón 63 Don Francisco Hernández Escrivá residente en Mahón (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón a 16 de junio de 1931. El Capitán Juez instructor, Francisco Hernán-

* * Núms. 1458 y 1459

Taberner Rigo Vicente, hijo de Juan y de Margarita, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión albanil, de veintiún años de edad, estatura 1 metro 653 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba saliente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas: comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Mahón 63 Don Francis co Hernández Escrivá residente en Mahón (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón a 16 de junio de 1931.-El Capitán Juez instructor, Francisco Hernán-

**

Núm. 1494 COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS

DE BALEARES Aviso.-Por acuerdo de la Junta Directiva y para dar cumplimiento a la Orden emanada del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre constitución del Comité paritario de Servicios sanitarios, se convoca a todas las señoras Matronas de este Colegio oficial para la elección de una vocal efectiva y otra suplente que han de integrar aquél, para la cual se señala el préximo dia 29 de los corrientes a las once (11) horas en el local del Colegio Ba-

ratillo 19. Palma a 26 de junio 1931.--Por acuerdo del Colegio, La Secretaria, Maria Monjo.

* * Núm. 1466

Don Francisco Vicens Morey, auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, del pueblo de Calviá, Zona de Palma, Baleares.

Hago saber: que llegado el momento de otorgar la correspondiente escritura de traspaso a favor del rematante y re sultando de que el deudor Don Juan Bosch Estelrich es de ignorado paradero, se acuerda se publique el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que por esta Recaudación ejecuti-

va se ha dictado la siguiente Providencia.-Visto el acta de adjudicación y remate de la finca embargada en el expediente a favor de Doña Magdalena Bosch y Pujol por la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas; procédase al otorgamiento de la escritura de traspaso que tendrá lugar a las once horas del tercero dia a contar desde que sea publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Notario Don Jaime Puig a quien corresponde, caso de incomparecencia del deudor Don Juan Bosch Estelrich.

Notifiquese esta providencia para que concurra a dicho acto advirtiéndole que si no comparece, el Recaudador que suscribe la otorgará de oficio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 122 del vigente Estatuto de 18 de diciem-

En Calviá 20 junio 1931.—El Recaudador, Francisco Vicens.

PALMA. - ESCUELA TIPOCRÁFICA